



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

127



BUENOS AIRES, 28 ENE 2011

VISTO el Expediente N° 1.422.734/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

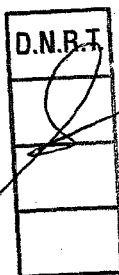
CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se ha solicitado la homologación del Acuerdo obrante a fojas 4/5 del Expediente N° 1.422.734/10, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empresarial, conforme lo dispuesto por la Ley de Convenciones Colectivas de trabajo N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el Acuerdo citado precedentemente, las partes suspenden temporalmente la vigencia del inciso 4° del Artículo 9° del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 13/89 "E", en cuanto a la asignación extraordinaria equivalente a 135 horas que se abona conjuntamente con las vacaciones y establecen sustancialmente el pago de una suma fija de carácter no remunerativo, conforme surge de las estipulaciones y alcances del instrumento a homologar.

Que si bien el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 13/89 "E" citado, ha sido suscripto por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA) y la empresa TRANSAX SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. está legitimada para negociar colectivamente en el marco de este convenio, conforme quedó acreditado bajo Expediente N° 1.370.712/10.

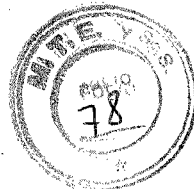
Que el ámbito de aplicación del Acuerdo, se corresponde con la actividad de la empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

127



Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han ratificado a fojas 7/9 el contenido y firmas del Acuerdo cuya homologación se peticiona y cumplimentado el recaudo que establece el Artículo 17 del a Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo N° 14.250 (t.o. 2004).

Que corresponde proceder a la homologación del Acuerdo, sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores involucrados.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto surgen de lo normado por el Decreto N° 454/10.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 4/5 del Expediente N° 1.422.734/10, suscripto entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto por la Ley de Convenciones Colectivas de trabajo N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo obrante a fojas 4/5 del Expediente N° 1.422.734/10.

ARTÍCULO 3º- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.





Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

127



ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 13/89 "E".

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.R.T.

DISPOSICIÓN D.N.R.T. N°

127


Lic. Adrian Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.422.734/10

Buenos Aires, 01 de Febrero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 127/11, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **172/11.-**

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T